

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

ESTADO No. 033

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., treinta y uno (31) de agosto de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GIM-123	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA		24/08/2017	A-0901	<p>SE LE INFORMA A JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GIM-123 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GIM-123 ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO Y ACTO ADMINISTRATIVO DONDE SE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GIM-123, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL</p>

						<p>DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. GIM-123, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 394 DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HJD-14191	RICARDO LEON AGUILERA		24/08/2017	<p>A-0902</p> <p>SE LE INFORMA A RICARDO LEON AGUILERA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-14191 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 341 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017 , NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE EVIDENCIARON LABORES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA.</p> <p>2.2 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-14191, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE ALLEGUE LAS ACTUACIONES REALIZADAS, RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LA LADRILLERA CEYCRO EVIDENCIADA DENTRO DEL POLÍGONO, EN CUANTO A SERVIDUMBRES Y/O AMPAROS ADMINISTRATIVOS, O PARA QUE MODIFIQUE EL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS-PTO INCLUYENDO SU OPERACIÓN, DADO QUE NO ESTÁ REFERENCIADA EN EL PTO APROBADO, LO</p>

						<p>ANTERIOR DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 341 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.3 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-14191, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HJD-14191 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 341 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>2.4 POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEL INFORME DE LA VISITA NO. 341 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	IE7-08031	HUGO LOPEZ SAAVEDRA		24/08/2017	A-0903	<p>SE LE INFORMA A HUGO LOPEZ SAAVEDRA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IE7-08031 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p>

						<p>2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 401 DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017, NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ESTÁN ADELANTANDO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>2.2 DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 401 DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017, SE LE INFORMA AL TITULAR QUE NO DEBE ADELANTAR TRABAJOS MINEROS DE EXPLOTACIÓN HASTA OBTENER LA APROBACIÓN DEL PTO Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IE7-08031, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 401 DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO		24/08/2017	A-0904	<p>SE LE INFORMA A OLMER TOVAR CHAVARRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLT-137 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA N° 339 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, SE REITERA LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN EN EL FRENTE DE TRABAJO, LOCALIZA FUERA DEL POLÍGONO DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA N°</p>

						<p>339 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLT-137, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA N° 339 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>2.3 POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEL INFORME DE LA VISITA N° 339 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	2355	MINERIA ACOSTA ORTIZ INGENIEROS ASOCIADOS SOMIN LTDA	24/08/2017	A-0905	<p>SE LE INFORMA A MINERIA ACOSTA ORTIZ INGENIEROS ASOCIADOS SOMIN LTDA TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 2355 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 403 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA "EFECTUAR ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS AGUAS QUE SALEN DE BOCAMINA PARA ESTABLECER SI NO SON CONTAMINANTES" , NO ES PROCEDENTE HACER TAL REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD MINERA</p>

						<p>HACER DICHO REQUERIMIENTO.</p> <p>2.2 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 403 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, SE REQUIERE A LA SOCIEDAD MINERA ACOSTA ORTIZ LIMITADA – INGENIEROS ASOCIADOS "SOMIN LTDA", PARA QUE CLAUSURE LA BOCAMINA QUE AÚN SE ENCUENTRA ABIERTA, YA QUE POR EL GRADO DE ABANDONO DE LAS LABORES MINERAS (DE HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS) SE PUEDEN PRESENTAR SITUACIONES DE RIESGO.</p> <p>PARA LO CUAL SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.3 INFORMAR A LA SOCIEDAD MINERA ACOSTA ORTIZ LIMITADA – INGENIEROS ASOCIADOS "SOMIN LTDA", QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 2355, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICO NO. 403 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>2.4 POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEL INFORME DE LA VISITA N°403 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		24/08/2017	A-0906	SE LE INFORMA A JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GF7-091

						<p>QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL TITULAR MINERO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, HASTA TANTO ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, REQUERIDA MEDIANTE AUTO 808 DEL 31 DE JULIO DE 2017, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GF7-091, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GF7-091, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. GF7-091 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 358 DEL 31</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p> <p>SE ADVIERTI AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESION	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO		24/08/2017	A-0907	<p>SE LE INFORMA A LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GC9-152 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2016 Y EL I TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 21-43-101016564, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PRESENTADO MEDIANTE RADICADO NO. 20179010016442 DEL 7 DE JULIO DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>CLASIFICACION DEL TITULO MINERO DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DEL 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ÁREA OTORGADA EN LA MINUTA; EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GC9-152, SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 480 DE FECHA 23</p>

						<p>DE AGOSTO DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE EL FORMULARIO Y PAGO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LOS FBM SEMESTRAL DE 2016, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LOS COMPLEMENTOS DEL PTO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE EL PAGO DE VISITA POR VALOR DE \$ 442.605,00 PESOS, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 480 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO, LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC9-152 DE LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 480 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESION	JGF-08181	LOST CITY SAS		24/08/2017	A-0908	<p>SE LE INFORMA A LOST CITY SAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JGF-08181 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL</p>

						<p>DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, ABSTENERSE DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO SE CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST, ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LO DEMÁS ESTABLECIDO; ASÍ COMO DAR TOTAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1886 DE 2015 Y/O DECRETO 2222 DE 1993. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SUPERPOSICIÓN TOTAL CON INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, SEGÚN INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 443 DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2017.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	II4-08041	FRITZ FRANZ MOLLER Y OTROS	24/08/2017	A-0909	SE LE INFORMA A FRITZ FRANZ MOLLER Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. II4-08041 QUE DE

						<p>CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. II4-08041, ABSTENERSE DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO SE CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. II4-08041, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST, ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LO DEMÁS ESTABLECIDO; ASÍ COMO DAR TOTAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1886 DE 2015 Y/O DECRETO 2222 DE 1993.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 452 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SUPERPOSICIÓN TOTAL CON INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016, - INCORPORADO 15/04/2016, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 452 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. II4-08041, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. II4-08041, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 452 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	DAM-141	MONICA FORERO RUBIANO Y OTRO	24/08/2017	A-0910	<p>SE LE INFORM A MONICA FORERO RUBIANO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DAM-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DAM-141, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, PARA QUE REFUERCE LA SEÑALIZACIÓN EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, ACOPIOS DE MATERIAL, ZONAS DE RECUPERACIÓN Y DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 417 DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 REQUERIR AL TITULAR DEL</p>

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DAM-141, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 100 IBÍDEM, PARA QUE MODIFIQUE O AJUSTE LOS REGISTROS DE PRODUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 417 DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</p> <p>2.3 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DAM-141, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE MANERA QUE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONCUERDEN CON LOS BENEFICIARIOS DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 417 DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.4 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DAM-141, QUE, NO OBSTANTE, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. DAM-141 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 417 DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO	24/08/2017	A-0911	<p>SE LE INFORMA A ALFONSO GAITAN FORERO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DDG-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DDG-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06)</p>

						<p>MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DDG-091, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DDG-091, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. DDG-091 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 414 DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
12	CONTRATO DE CONCESION	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZO		24/08/2017	A-0912	SE LE INFORMA A HECTOR FERNANDO GARZO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0885-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA

						<p>LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0885-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0885-73, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST, ASÍ COMO DISPONER DE UN LUGAR DONDE SE ENCUENTREN ELEMENTOS COMO CAMILLA, BOTIQUÍN Y EXTINTORES, ESTE LUGAR DEBE SER VISIBLE DENTRO DEL ÁREA DEL POLÍGONO MINERO O UN LUGAR MUY CERCANO PARA PODER ATENDER UNA EMERGENCIA EN CASO DE QUE LLEGASE A PRESENTARSE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 396 DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0885-73, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0885-73, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 396 DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		28/08/2017	A-913 SE LE INFORMA A ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FHI-152 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FHI-152, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 325 DEL 13 DE JULIO DE 2017

14	CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A		28/08/2017	A-914	SE LE INFORMA A GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ED3-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: RECORDAR AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ED3-141 , QUE DEBE MANTENER AL DIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TITULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 391 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.
15	CONTRATO DE CONCESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO		28/08/2017	A-915	SE LE INFORMA A JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GKS-081 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 483 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULO MINERO NO. GKS-081, SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA , DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y

						<p>ENERGÍA 1037 DE 2015.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS Y ARENAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2011; I, II, III Y IV DE 2012; I, II, III Y IV DE 2013; I, II, III Y IV DE 2014; I, II, III Y IV DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016; I Y II DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2014.</p> <p>NO APROBAR LOS FBM SEMESTRAL DE 2014, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 39-43-101001062 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE LOS AUTOS PAR-I NO. 0016 DEL 14 DE ENERO DE 2014, EN LO REFERENTE A REQUERIR LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN EL ÁREA OTORGADA, TODA VEZ QUE NO HAY ACTIVIDAD Y NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL: AUTO PAR-I NO. 288 DEL 14 DE ABRIL DE 2016, DONDE SE REQUIERE LOS PLANOS DEL ÁREA ACTUALIZADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY ACTIVIDAD MINERA Y EL TITULO NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL Y EL AUTO PAR-I NO. 746 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DONDE SE REQUIRIÓ PARA QUE CONSERVE EN CAMPO LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA, TODA VEZ QUE NO EXISTE ACTIVIDAD MINERÍA Y NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKS-081, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009; I, II, III Y IV DE 2010, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 483 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKS-081, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LAS MODIFICACIONES A LOS FBM SEMESTRAL DE 2014, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, ASÍ MISMO DEBE ALLEGAR EL FBM SEMESTRAL DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI MINERO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 483 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKS-081, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 39-43-101001062 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 483 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKS-081, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 483 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p> <p>REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SE PRONUNCIE DE FONDO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS REQUERIDOS EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						AUTOS PAR-I NOS. 0016 DEL 14 DE ENERO DE 2014; 442 DEL 08 DE MARZO DE 2016 Y 746 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LO QUE SE REFIERE A QUE NO SE EVIDENCIA LOS PAGOS TOTALES DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN YA QUE LA JUSTIFICACIÓN ALLEGADA NO SUBSANA DICHS REQUERIMIENTOS, ASÍ MISMO NO SE EVIDENCIA LA PRESENTACIÓN DEL FBM SEMESTRAL DE 2016 COMO TAMPOCO LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL COMPETENTE.
16	CONTRATO DE CONCESION	KGf-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS	28/08/2017	A-916	SE LE INFORMA A HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KGf-08061 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 488 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULO MINERO NO. KGf-08061, SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA , DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1037 DE 2015. APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2016; I DE 2017. APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2015 Y SEMESTRAL DE 2016. NO APROBAR EL FBM ANUAL DE 2016. NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 21-43-101016688 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

						<p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, QUE CUENTAN CON UN SALDO A FAVOR DE UN MILLÓN CIENTO VENTE MIL PESOS 841.120.000)</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN AL FBM ANUAL DE 2016 Y PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI MINERO EL FBM SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 488 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 21-43-101016688 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 488 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN EL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O CERTIFICADO DE INICIO DE TRAMITE CON VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS DESDE SU EXPEDICIÓN, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 488 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	0287-73	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA	28/08/2017	A-917	<p>SE LE INFORMA A VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0287-73 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA TENIENDO EN CUENTA QUE VENCIÓ EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 .</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE EN CUANTO AL</p>

						VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA Nº 400 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		28/08/2017	A-918 SE LE INFORMA A ALONSO QUINTERO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0970-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 035 DE 1994, INDICADAS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA QUE: DISEÑE, IMPLEMENTE Y SOCIALICE, LOS MANUALES DE OPERACIÓN SEGURA, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS DE LA MINA. IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN LOS DOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN ACTIVOS, EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN. IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN. CONSTRUYA UNA ZANJA DE CORONACIÓN EN LA PARTE ALTA DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN. CONSTRUYA CUNETAS PERIMETRALES EN LOS DOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN ACTIVOS. REDUZCA LA PENDIENTE DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA MINA, SE INFORMA QUE MÁXIMO DEBE SER DEL 10%. REALICE EL AMOJONAMIENTO DEL TÍTULO MINERO ACORDE AL ÁREA OTORGADA EN

						<p>LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA. REALICE LA ADECUACIÓN DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN MINERA ACORDE A LO APROBADO EN EL PTI, PUNTUALMENTE EN LA ALTURA DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, ANCHO DE BERMAS Y ÁNGULOS DE TALUD. SE INFORMA QUE LO APROBADO SON BANCOS DE 10 M DE ALTOS CON BERMA MÍNIMO DE 10 Y ÁNGULO DE 60°.</p> <p>IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN LOS DOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN ACTIVOS, EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>CONSTRUYA UNA ZANJA DE CORONACIÓN EN LA PARTE ALTA DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>CONSTRUYA CUNETAS PERIMETRALES EN LOS DOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN ACTIVOS.</p> <p>REDUZCA LA PENDIENTE DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA MINA, SE INFORMA QUE MÁXIMO DEBE SER DEL 10%.</p> <p>REALICE EL AMOJONAMIENTO DEL TÍTULO MINERO ACORDE AL ÁREA OTORGADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, SIN PERJUICIO DEL TÉRMINO OTORGADO EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDICADAS, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA) DEL INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 406 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2017, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA COORDENADA N: 961411 E:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>925691 H: 325 M.S.N.M, SE EVIDENCIO EXTRACCIÓN DE RECEO, ENCONTRÁNDOSE ESTE PUNTO FUERA DEL ÁREA OTORGADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN Y FUERA DEL ÁREA COBIJADA EN LA LICENCIA AMBIENTAL, OTORGADA PARA EL ÁREA DEL TÍTULO 0970-73.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE EFECTÚE LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 750 DEL 15 DE MAYO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0970-73, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0970-73 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 406 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p>	
19	CONTRATO DE CONCESION	HJ9-11261	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.		28/08/2017	A-919	<p>SE LE INFORMA A AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJ9-11261 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, IO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 CONMINAR AL TITULAR MINERO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, HASTA TANTO CUENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO Y ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJ9-11261 , QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJ9-11261 , QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 1324 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE NO SUPERIOR A 90 DÍAS.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HJ9-11261 FUE EMITIDO EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 458 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 , EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES,) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
20	CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	28/08/2017	A-920	<p>SE LE INFORMA A MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EEN-081 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EEN-081, ABSTENERSE DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO SE CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EEN-081, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST, ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LO DEMÁS ESTABLECIDO; ASÍ COMO DAR TOTAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1886 DE 2015 Y/O DECRETO 2222 DE 1993.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS, SEGÚN INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 461 DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EEN-081, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,</p>

						<p>COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EEN-081, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 461 DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL Y OTROS		28/09/2017	A-921 <p>SE LE INFORMA A STELLA ANDRADE DE CARVAJAL Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HID-09071 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HID-09071, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTEN CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HID-09071, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HID-09071, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 453 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE</p>

						AGOSTO DE 2017.	
22	CONTRATO DE CONCESION	JDU-15161	SAUL GUILLERMO SANCHEZ Y OTRO		28/08/2017	A-922	<p>SE LE INFORMA A SAUL GUILLERMO SANCHEZ Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JDU-15161 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 393 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	JB6-15371	ELIZABETH RODRIGUEZ DIAS		28/08/2017	A-923	<p>SE LE INFORMA A ELIZABETH RODRIGUEZ DIAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JB6-15371 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JB6-15371, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES HASTA TANTO NO OBTENGA VIABILIDAD AMBIENTAL Y PTO APROBADO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MINERO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE</p>

							AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE INFORME DE VISITA TÉCNICA N° 424 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017
24	CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		28/08/2017	A-924	<p>SE LE INFORMA A JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-08001 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTI, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 481 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULO MINERO NO. IKR-08001, SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1037 DE 2015.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR LOS PAGOS Y FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2010; I, II, III Y IV DE 2011; IV DE 2012; I, II, III Y IV DE 2013; I, II, III Y IV DE 2014; I, II, III Y IV DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016; I Y II DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$586.670).</p> <p>NO APROBAR LOS FBM SEMESTRAL DE 2011 Y ANUAL DE 2012.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 272 DEL 14 DE ABRIL DE 2016, EN LO REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL C) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE JUSTIFICARA LA INACTIVIDAD MAYOR A SEIS (6) MESES Y EL REQUERIMIENTO</p>

						<p>BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGARA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DEL ÁREA, TODA VEZ QUE EL TITULO MINERO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 3148 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2012 Y 0550 DEL 08 DE MARZO DE 2016 EXPEDIDAS POR CORTOLIMA.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-08001, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-08001, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II Y III TRIMESTRE DE 2010, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 481 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-08001, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, DONDE SE OTORGA LA CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, TODA VEZ QUE CON RESOLUCIÓN NO. 3530 DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						08 DE OCTUBRE DE 2010 CORTOLIMA OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL SEÑOR JAVIER ADOLFO ROJAS PARA EL CONTRATO IKR-08001 Y EL ACTUAL TITULAR ES EL SEÑOR JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKE-08001, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 481 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
25	CONTRATO DE CONCESION	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ		28/08/2017	A-925 SE LE INFORMA A JAIRO PERDOMO GUTIERREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDC-14371 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: 2.1 REQUERIMIENTOS CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDC-14371 , PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 454 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017
26	CONTRATO DE CONCESION	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.		28/08/2017	A-926 SE LE INFORMA A CEMEX COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 4205 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001,

						<p>EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 4205, DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 388 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	28/08/2017	A-927	<p>SE LE INFORMA A LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08542 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN IO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y V C 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO ICQ-08542, BAJO APREMIO DE MULTA COMO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ICQ-08542, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N0302 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	HB8-155	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	28/08/2017	A-928	<p>SE LE INFORMA A RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-155 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL DE 2013 Y V C 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO 620 DEL 09 DE AGOSTO DE 2016, EL QUE SE REQUIRIÓ AL TITULAR LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULO MINERO NO CUENTA CON PTO APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HB8-155, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 277 DEL 23 DE JUNIO DE 2017</p>

29	CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ	28/08/2017	A-929	<p>SE LE INFORMA A LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ILQ-14411 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1'339.134), EN RAZÓN AL PAGO ALLEGADO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE <i>CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.</i> (\$ 48'836.846), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 10 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 09 DE MAYO DE 2018, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017. <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN</p>
----	-----------------------	-----------	----------------------------------	------------	-------	--

						<p>TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA N° 457869995458 A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>APROBAR EL FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2016, EL CUAL FUE PRESENTADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO SEGÚN SOLICITUD FBM201701138115, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO NO. ILQ-14411, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE DILIGENCIE EN LA PLATAFORMA SIMINERO EL FBM ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR AL TITULAR LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 980-46-99400000020, SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 09 DE MAYO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ALLEGADO MEDIANTE RADICADO N° 20179010004022 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, YA QUE SE CONSIDERA QUE TÉCNICAMENTE NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2.001, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO NO. ILQ-14411, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE PRESENTE EL COMPLEMENTO Y/O MODIFICACIÓN DEL PTO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <p>✓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AUTO PAR-I N° 0880 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 Y AUTO PAR-I N° 0092 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE REALICE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LA MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2013 Y ANUAL DE 2014, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>✓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AUTO PAR-I N° 0092 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>✓ EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° VSC 001083 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, DONDE SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411, PARA QUE PRESENTE COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL O CONSTANCIA ACTUAL DE SU TRÁMITE, NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS DE SU EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 403 DEL 24 DE JULIO DE 2017.</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	28/08/2017	A-930	<p>SE LE INFORMA A ALVARO RODRIGUEZ CAGUA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIJ-153 QUE ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER UNA PRÓRROGA DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SEÑOR ALVARO RODRIGUEZ CAGUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.235.865, EN CALIDAD DEL TITULAR DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ- 153 PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL AUTO NO. 774 DEL 18 DE JULIO DE 2017, EN LOS TÉRMINOS Y</p>

						CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE POR ESTADO AL SEÑOR ALVARO RODRIGUEZ CAGUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.235.865, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ- 153.
31	CONTRATO DE CONCESION	HEA-121	ALVARO MURCIA NIETO	29/08/2017	A-931	SE LE INFORMA A ALVARO MURCIA NIETO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEA-121 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: 2.2 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA N° 455 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017 , NO SE HACE NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEA-121, SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO SE ADELANTAN LABORES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE O DE EXPLOTACIÓN. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.HEA-121, QUE MEDIANTE AUTO NO. 881 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016 LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 , QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 2.4 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HEA-121 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA N° 455 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017 , EL CUAL ES

						<p>ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>2.5 SE RECOMIENDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEA-121, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y ENFIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
32	LICENCIA DE EXPLOTACION	8578	LADRILLERA CHOCARI LTDA	29/08/2017	A-932	<p>SE LE INFORMA A LADRILLERA CHOCARI LTDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 8578 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 331 , DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001 , EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 8578, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS, PUESTO QUE SU LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA CON EL TERMINO VENCIDO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LE PUEDE GENERAR ACCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.</p> <p>CORRER TRASLADO AL MINISTERIO DE TRABAJO, DEL INFORME DE VISTA PAR-1</p>

							347 DEL 28 DE JULIO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA, EN RAZÓN A LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO. CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", DEL INFORME DE VISTA PAR-1 347 DEL 28 DE JULIO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA, EN RAZÓN A LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO. NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 8578, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 347 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017.
33	CONTRATO DE CONCESION	4971	MINEROS S.A.		29/08/2017	A-933	SE LE INFORMA A MINEROS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 4971 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 4971, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 444 DE 22 DE AGOSTO DE 2017.
34	CONTRATO DE CONCESION	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN		29/08/2017	A-934	SE LE INFORMA A COOPERATIVA EL SAMAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EJV-152 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA

						<p>LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 4971, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LOS TITULARES DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 447 DE 22 DE AGOSTO DE 2017.</p>
35	CONTRATO DE CONCESION	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACAO S.A.S	29/08/2017	A-935	<p>SE LE INFORMA A COMPAÑÍA MINERA DE ATACAO S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 4974 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 4974, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>

						ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 445 DE 22 DE AGOSTO DE 2017.
36	CONTRATO DE CONCESION	HIT-08191	JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ		29/08/2017	A-936
						<p>SE LE INFORMA A JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HIT-08191 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO 1186 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO 1186 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN RAZÓN A QUE EN LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EFECTUADA EL 11 DE AGOSTO DE 2017, Y EN VISITAS PRECEDENTES, NO SE OBSERVÓ NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD MINERA.</p> <p>2.2 CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HIT-08191 ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO DONDE SE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HIT-08191, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO LABORES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS,</p>

						<p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A AUTO PAR-I NO, 1186 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURIDICO 79 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O SU CERTIFICADO DE TRÁMITE NO SUPERIOR A 90 DÍAS.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HIT-08191 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 411 DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA. PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
37	CONTRATO DE CONCESION	HDQ-151	FABIO H. LOPEZ MARTINEZ Y OTROS	29/08/2017	A-937	<p>SE LE INFORMA A FABIO H. LOPEZ MARTINEZ Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HDQ-151 QUE 2. REQUERIMIENTOS UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, IO ESTIPULADO EN LAS 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 CONMINAR AL TITULAR DEL</p>

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN HDQ-151 ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO CUENTE CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DONDE SE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HDQ-151, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO LABORES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.3 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A AUTO PAR-I NO 216 DEL 27 DE MARZO DE 2014, NOTIFICADO POR ESTADO JURIDICO 021 DEL 04 DE ABRIL DE 2014, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O SU CERTIFICADO DE TRÁMITE NO SUPERIOR A 90 DÍAS.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE EFECTUÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ DE DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN HDQ-151, CONFORME A LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 004364 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HDQ-151 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 409 DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
38	CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	29/08/2017	A-938	SE LE INFORMA A JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FFB-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN IO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS AUTOS PAR-I NO 0667 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, EN EL CUAL SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO FFB-091 BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN EL AUTO PAR-I N0619 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, EN EL QUE SE REQUIRIÓ AL TITULAR PARA QUE JUSTIFIQUE INACTIVIDAD MAYOR A SEIS MESES Y PARA QUE CONSERVE PLANOS EN LA MINA POR LO QUE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO ESTOS REQUERIMIENTOS, DADO QUE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO TIENE PTO APROBADO NI CUENTA CON VIABILIDAD AMBIENTAL, LO CUAL EXPLICA LA INACTIVIDAD SUPERIOR A SEIS MESES Y QUE ES EVIDENCIADA TANTO EN LA VISITA

						DE SEGUIMIENTO Y CONTROL OBJETO DE ESTE INFORME COMO EN LA ANTERIOR. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA NO 276 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.
39	CONTRATO DE CONCESION	HFG-152	JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS		29/08/2017	A-939
						<p>SE LE INFORMA A JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HFG-152 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2016, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DE ACUERDO A AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2017, CONFORME AL</p>

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES DE 2016, 2017 Y EL FBM ANUAL DE 2016, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.3 CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, SEGÚN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017 Y DE ACUERDO AL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 338 DEL 30 DE MAYO DE 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO AMBIENTALES", EN EL OBJETO DE LA PÓLIZA SE DEBE INCLUIR <u>(LA NO RENOVACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL PERIODO O ETAPA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE NO SERÁ CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA MISMA SIEMPRE Y CUANDO LA ASEGURADORA INFORME A LA ANM SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL RIESGO POR LO MENOS CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO)</u>.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, LOS COMPLEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, DE MANERA QUE CONTENGA LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2001, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO CORRESPONDE NETAMENTE A UN ESTUDIO GEOLÓGICO, CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORQUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE NO MAYOR A 90 DÍAS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADOS A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFG-152 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 477 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN A MODIFICACIÓN DE TITULOS MINEROS CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIÉ JURÍDICAMENTE CON RESPECTO AL TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL.</p>
40	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29/08/2017	A-940	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12281 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA</p>

						<p>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES RADICADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 397 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.</p>
41	LICENCIA DE EXPLOTACION	16934	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	29/08/2017	A-941	<p>SE LE INFORMA A RICHARD FLOREZ HERNANDEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 16934 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA EXPLOTACIÓN NO. 16934 QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y HASTA TANTO NO SEA RESUELTA DE FONDO LA SOLICITUD DE USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, LA CUAL ESTÁ SIENDO ATENDIDA POR PARTE DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TITULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA; EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DE, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO,</p> <p>2.3 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y</p>

						<p>TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO MEDIANTE RADICADO NO 20179010013702 DEL 07 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO NO. 16934 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 462 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 462 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017.</p>
42	CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	29/08/2017	A-942	<p>SE LE INFORMA JUAN CARLOS PADILLA LOZANO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IF8-14331 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1. REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL C) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INACTIVIDAD, MAYOR A SEIS MESES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL</p>

						<p>PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>2.2. INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IF8-14331, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 423 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES SE ADVIERTI AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
43	CONTRATO DE CONCESION	FLV-105	WILSON YESID DIAZ ROMERO Y OTRO	29/08/2017	A-943	<p>SE LE INFORMA A WILSON YESID DIAZ ROMERO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLV-105 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>CLASIFICAR COMO PEQUEÑA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO FLV.105, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN, IO ANTERIOR CONFORME A LA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO), APROBADO MEDIANTE AUTO GLM 104 DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, Y DE ACUERDO AL ARTICULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EN NUMERAL 2,6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 489 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV-105, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE</p>

						<p>ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS, IV DE 2013; I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016; Y I, II DE 2017, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 489 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV-105, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2013, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 Y 2015; ASI MISMO, PARA QUE PRESENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SI. MINERO LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, Y SEMESTRAL DE 2017. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 489 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV-105, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ALLEGUE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE LA MINUTA DEL CONTRATO , CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 489 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FLV-105 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. 489 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2017.</p>
44	CONTRATO DE CONCESION	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VISCAYA Y OTRO		29/08/2017	<p>A-944 SE LE INFORMA A ALBERTO HERRERA VISCAYA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGV-15421 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 , EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA — ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1. REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL C) DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE PRESENTE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INACTIVIDAD, MAYOR A SEIS MESES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>2.2. INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-15421 QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 422 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, COMO AUTORIDAD</p>

						MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
45	CONTRATO DE CONCESION	GLG-091	ARMANDO GUAYARA		29/08/2017	A-945 SE LE INFORMA ARMANDO GUAYARA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLG-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APARTARNOS DE LA RECOMENDACIÓN DE : "(...)··SE <i>RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO FRENTE A LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLG-091, DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 850 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, PARA QUE CONSERVE EN CAMPO LOS PLANOS DEL ÁREA ACTUALIZADOS Y PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS."</i> TODA VEZ QUE EL TITULO MINERO GLG-091, NO CUENTA CON PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

						ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N°441 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017.
46	CONTRATO DE CONCESION	FLV-105	WILSON YESID DIAZ ROMERO Y OTRO	29/08/2017	A-946	<p>SE LE INFORMA A WILSON YESID DIAZ ROMERO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLV-105 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DEJAR SIN EFECTO EL AUTO 549 DEL 18 DE JULIO DE 2016, EN RAZÓN A QUE REQUIRIÓ AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE "CANCELACIÓN" PARA QUE INFORME POR QUÉ NO ESTÁN ADELANTANDO LABORES MINERAS PRESENTANDO INACTIVIDAD SUPERIOR A SEIS (6) MESES, SIENDO LO CORRECTO EFECTUAR EL REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD POR CUANTO EL VINCULO CONTRACTUAL CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.2 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV-105, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORRORROGABLE DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TITULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV-105, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO IO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL,</p>

						<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>2.4 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLV.105, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES, DERIVADAS DEL TITULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO NO. FLV-105 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 460 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **treinta y uno (31) de agosto de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP